

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 07 de junio de 2023, notificada por estado N°085 del 08 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía. Corrieron términos durante los días:
Hábiles: 09-13-14-15-16 de junio de 2023.
Inhábiles: 10-11 y 12 de junio de 2023

La parte demandante remitió escrito de subsanación el día 16 de junio de 2023, encontrándose dentro de los términos.

Supía, 27 de Junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS**

Interlocutorio N°462

Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO	
Demandante:	ESPERANZA COLINA VDA DE MONSALVE	C.C25.210.210
Demandado:	MARIA DORIS TOBON RESTREPO	C.C25.211.829
Radicado:	17777408900120230021000	

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 07 de Junio de 2023, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se aclararan una seria de falencias que adolecía, proveído que fuera notificado por anotación en estado N°085 el 08 del mismo mes y año, la parte demandante presentó subsanación, comprendiendo el nuevo poder el mismo yerro que anteriormente se indicó.

Con lo anterior es claro, que dentro del término de Ley (Artículo 90 Código General del Proceso) NO se corrigió la demanda de manera adecuada, por lo que procede su rechazo y el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

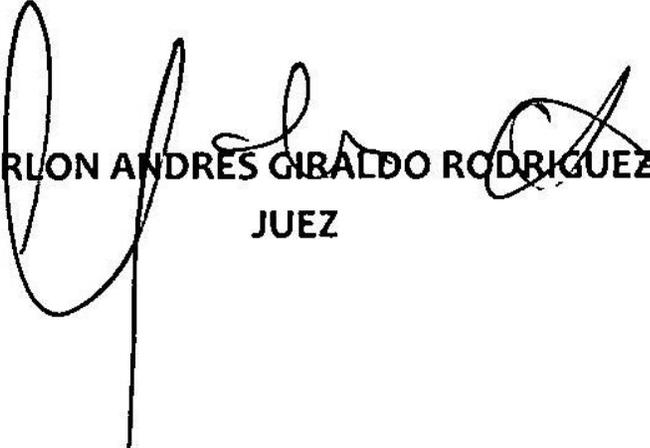
Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para tramitar proceso de **ACCIÓN REIVINDICATORIA**, promovida por **ESPERANZA COLINA VDA DE MONSALVE** en contra de **MARIA DORIS TOBÓN RESTREPO**.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en el libro radicador y base de datos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°096 del 30 de junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2669bda84d19e3c131d68654bb17c44fb2b7c422443ffbe44de0d4f8bed9ed9**

Documento generado en 29/06/2023 09:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>